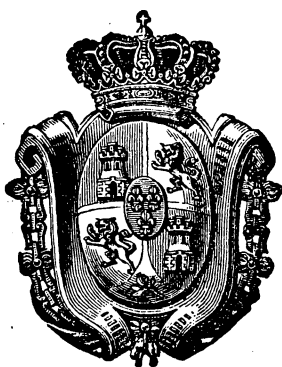


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las provincias.

Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda continúan sin novedad en su importante salud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 14 de Marzo de 1844.=Luis Gonzalez Brabo.=Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 10 del corriente, en que acompaña copia del parte que le ha dirigido el general Córdoba de la accion que tuvo lugar el dia 4 entre las tropas del general Concha y los sublevados de Cartagena: S. M. ha visto con satisfaccion el valor y decision con que combatieron sus leales tropas, escarmentando á los enemigos que osaron salir de la citada plaza; y es su Real voluntad que la vacante del capitán del regimiento infantería de la Reina Gobernadora, D. José de la Cuadra, se provea en el mismo cuerpo, sin perjuicio de lo que S. M. se reserva disponer para recompensar á las tropas que tan leal y dignamente defienden las levas y el trono.

De Real orden lo digo á V. E. en contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 13 de Marzo de 1844.=Sr. capitán general del cuarto distrito.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la comunicacion que desde Lugo me dirige V. E. con fecha 8 del corriente, en la que manifiesta haber sido ejecutada la sentencia de muerte impuesta por el consejo de Guerra al cabecilla carlista Castro Vilar y consortes. En el mismo dia, en la hora misma tal vez en que este criminal y sus cómplices espianaban en un patíbulo el ataque por ellos perpetrado al reposo de la sociedad, á la ley fundamental del Estado y al trono, otros criminales sufrían igual pena en Alicante por haber alzado otra bandera distinta, pero sediciosa tambien, y como la de aquellos atentatoria á cuanto el voto unánime de la nacion y el derecho por siglos trasmitido consagran como poder supremo y legitimo del Estado. V. E. y el capitán general del cuarto distrito han comprendido su deber y le han cumplido: triste necesidad en que la ambicion tenaz y desordenada de las facciones que defienden extremas y opuestas banderías pone á los que desempeñan la noble mision de salvar el trono y las instituciones; pero necesidad ante la cual no se arredra el Gobierno. Partan de donde partan los ataques que se dirijan á aquellos venerandos objetos, en Alicante como en Galicia, en Cartagena como en el Maestrazgo; en todas partes encontrará la sedicion su castigo, en todas triunfará la ley; lo mismo sabrán domar los encargados de su custodia á los que proclamen principios desorganizadores de revolucion, como á los que intenten arrancar de las sienas augustas de la Reina la corona que ha heredado de sus mayores para colocarla en las de un Príncipe rebelde, anatematizado por la nacion, y representante de un sistema absurdo incapaz de labrar la felicidad del pueblo español.

De Real orden lo digo á V. E. en contestacion á su expresado escrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 13 de Marzo de 1844.=Mazarredo.=Sr. capitán general del quinto distrito.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que el dia de la entrada de su augusta Madre en la capital se ize la bandera nacional en todos los cuarteles, edificios y establecimientos militares, debiendo observarse desde ahora en adelante esta disposicion en todas las grandes solemnidades.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos oportunos, haciendo extensiva esta medida en los términos á que haya lugar á todo distrito de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 14 de Marzo de 1844.=Manuel de Mazarredo.=Sr. capitán general del primer distrito.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterada S. M. de los motivos que produjeron la orden de la Regencia provisional de 27 de Diciembre de 1840, en cuanto por ella se prohibió la conversion de la deuda activa domiciliada en el extranjero en títulos de la deuda interior, según se ejecutaba hasta la expedicion de aquella, y penetrado su Real ánimo, así de las razones de justicia y conveniencia pública que aconsejaron la Real orden de 3 de Junio de 1840 como de los mayores gastos, trabajo y complicacion que necesariamente produce la adopcion de diferentes láminas para documentos que representan una misma especie de deuda, sin otra diferencia que la de vencer los intereses de los unos en los meses de Abril y Octubre, y los de los otros en Mayo y Noviembre, se ha servido resolver.

1.º En lo sucesivo se hará la conversion de la deuda domiciliada en el extranjero que al efecto se presentare en títulos de la nueva renovacion de la deuda interior.

2.º Para igualar los vencimientos de intereses sin perjuicio del erario y de los tenedores del papel presentado á la conversion, los títulos que expida la Caja tendrán un coupon menos que los que se presenten á convertir, y por los cinco meses de intereses que no se comprendan en ellos se expedirá documento que tenga los mismos usos y aplicaciones que los cupones separados de sus títulos.

3.º Los tenedores de títulos convertidos con sujecion á lo dispuesto en la orden de la Regencia provisional de 27 de Diciembre de 1840, podrán optar, si les conviniera á su cambio, por los de la nueva renovacion, considerándose al efecto como si conservaran su primitivo domicilio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1844.=G. Carrasco.=Sr. director general de la Caja de Amortizacion.

El agente de Hacienda de S. M. en Paris ha dirigido á este ministerio la comunicacion siguiente:

Paris 8 de Marzo de 1844.=Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. copia de la carta del síndico de la compañía de agentes de cambio de la bolsa de Paris, por la que verá que el Sr. Ministro de Hacienda ha autorizado la cotizacion del 3 por 100 español en el Boletín oficial del curso de los fondos públicos. Al propio tiempo tengo la satisfaccion de enviar á V. E. la cotizacion de este dia con los cursos de esta renta.

Siento, Excmo. Sr., la mayor complacencia por poder anunciarle un acontecimiento tan interesante, debiendo manifestar á V. E. que es debido, así al alto concepto de que goza el Gobierno de S. M. C., como á las relaciones de buena amistad que le ligan con el Gobierno de S. M. el Rey de los franceses.

Soy, Excmo. Sr., con un respeto profundo su muy humilde y obediente servidor.=A. Ferrere.=Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Carta que se cita en la comunicacion anterior.

El síndico de la compañía de agentes de cambio de Paris al Sr. A. Ferrere, agente de Hacienda de España en la misma capital

Paris 7 de Marzo de 1844.=Muy señor mio: Tengo el honor de noticiar á V. que por comunicacion fechada el 6 del actual el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha autorizado la cotizacion del nuevo empréstito español del 3 por 100 en el Boletín de los cursos de la bolsa de Paris.

Tengo el honor &c.=Firmado=Courpon.

Y enterada S. M. de una noticia de tanto interes para nuestro crédito, ha tenido á bien mandar se

den las gracias en su Real nombre al Sr. Ferrere por el celo y actividad que ha desplegado para llevar á cabo este asunto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 14.=Circular.

Deseoso el Gobierno de dar impulso á la instruccion primaria, como uno de los medios mas eficaces de mejorar la condicion del pueblo, presentó en 1833 á las Cortes una ley orgánica sobre tan interesante ramo; y los cuerpos colegisladores, penetrados del mismo pensamiento, le autorizaron para plantearla provisionalmente. Desde entonces se han publicado reglamentos y dictado no pocas medidas con el fin de llevar á efecto cuanto aquella ley dispone; mas si bien van conseguidas algunas reformas importantes, se ha adelantado poco en cuanto al aumento de escuelas; y no ha mejorado mucho la suerte de los maestros.

Entre las varias causas que han podido influir en esto, es sin duda la principal el abandono de muchos ayuntamientos que, desconociendo las ventajas de la educacion, ó llevados de un mezquino espíritu de economía, desatienden de todo punto tan sagrada obligacion. Mientras ha regido la ley de 3 de Febrero no podía el Gobierno ejercer sobre estas corporaciones aquella benéfica accion que compele á hacer el bien, y la apatía de los pueblos ha sido mas poderosa que todas sus amonestaciones; pero planteada la ley de 14 de Julio de 1840, las cosas tienen que variar de aspecto; y pudiendo obrar el Gobierno con mas energía, es preciso que el precepto reemplace al consejo, y que sobreponiéndose el bien público á intereses parciales, dejen ya de ser ilusorias las disposiciones relativas á la instruccion primaria.

El título segundo del plan provisional de 21 de Julio de 1838 señala clara y terminantemente los pueblos donde debe haber escuelas, y de qué clase han de ser éstas, fijando ademas las retribuciones de los maestros. El art. 90 de la ley de ayuntamientos incluye entre los gastos obligatorios de estos los que ocasione la instruccion pública, según determinen las leyes. El art. 97 de la misma da al Gobierno ó al jefe político, en sus respectivos casos, la facultad de aumentar los presupuestos de los pueblos en la parte de gastos obligatorios, y el 98 los autoriza igualmente para cubrir estos gastos con impuestos extraordinarios. Hé aquí, pues, reunida la obligacion de los ayuntamientos á la facultad del Gobierno para hacer que esta obligacion se cumpla, y no cabe ya tolerancia en la falta de obediencia á lo que está tan terminantemente prevenido. A fin pues de que el plan de instruccion primaria produzca todos los frutos que de él se han prometido el Gobierno y las Cortes, la Reina se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Art. 1.º Las comisiones superiores de instruccion primaria en vez de una sesion mensual, como previene el art. 6.º de su reglamento, celebrarán tres ordinarias en los dias 1.º, 10 y 20 de cada mes, sin perjuicio de las extraordinarias que fueren menester.

Art. 2.º Estas comisiones procederán inmediatamente

1.º A señalar los pueblos de su provincia que llegando á cien vecinos estan obligados á sostener una escuela primaria elemental completa con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º del plan de instruccion primaria.

2.º A reunir en distritos, conforme al art. 8.º, las poblaciones menores que juntas llegan á componer el número de cien vecinos, y cuya localidad permita el establecimiento de una escuela elemental completa á que puedan concurrir cómodamente todos los niños. Aunque los pueblos de estos distritos no lleguen á componer juntos el número de cien vecinos, siempre que sus recursos lo permitan, deberán tener tambien escuela elemental completa.

3.º A indicar las poblaciones que por su situacion no pueden ser agregadas á ninguno de los distritos anteriores, y cuyos recursos no las permiten tener sino una escuela elemental incompleta, según permite el art. 27.

Art. 3.º Las comisiones superiores formarán listas por separado de todas estas diferentes categorías, y por conducto del jefe político las remitirán al Gobierno para su conocimiento.

Art. 4.º Las mismas comisiones cuidarán de que en cada uno de dichos pueblos y distritos se formen las correspondientes comisiones locales de instrucción primaria; y si hubiere morosidad ó resistencia, darán parte al jefe político para que disponga lo conveniente al exacto cumplimiento de la ley.

Art. 5.º Hecha la distribución prescrita en los artículos anteriores, las comisiones superiores señalarán á cada pueblo ó distrito la cantidad que le corresponda para dotar competentemente su escuela, teniendo presentes las siguientes consideraciones:

1.º Que la retribución de 1100 rs. que señala el párrafo 3.º del art. 14 del plan provisional para los maestros, es solo un mínimo para los pueblos ó distritos mas pobres; pero donde quiera que lo permitan los fondos deberá aumentarse la dotación del maestro hasta la cantidad mayor posible, con arreglo á los recursos é importancia de las poblaciones.

2.º Que si estos recursos lo permiten, la instrucción ha de ampliarse á mas de lo que señala el artículo 4.º del plan, dándola toda la extensión que se crea conveniente atendidas las necesidades del pueblo.

3.º Que el maestro ha de tener habitación suficiente para sí y su familia.

4.º Que la escuela ha de estar bien situada y ventilada, el lugar sano, distribuida convenientemente para que todos los niños quepan con comodidad, con un patio ó corral en que esten recogidos los niños en las horas de descanso, y provista de cuanto se necesita para la mas completa enseñanza.

Art. 6.º Cuando la escuela corresponda á un distrito comprensivo de varias poblaciones, la cantidad que se juzgue necesaria para su sostenimiento se distribuirá entre todas estas poblaciones, señalándose la cuota que á cada una le corresponda con arreglo á su riqueza é importancia.

Art. 7.º Para señalar la cantidad que corresponde á cada escuela y la cuota que ha de pagar cada pueblo, la comisión superior formará el oportuno expediente, oyendo á la comisión local y á los respectivos ayuntamientos.

Art. 8.º Con respecto á las poblaciones grandes cuyo vecindario exige mas de una escuela, se dividirán en demarcaciones, á cada una de las cuales deba corresponder uno de estos establecimientos; y la suma de los gastos que todos ellos juntos ocasionen, será la que haya de satisfacer el pueblo entero para cubrir este ramo del servicio público. Se exceptúa de esta regla la villa de Madrid, que por la ley debe estar sujeta á un régimen particular en este punto, y para la cual se dictarán las disposiciones convenientes luego que la comisión nombrada al efecto haya evacuado su informe.

Art. 9.º Fijadas que sean las cantidades que cada población ha de pagar para instrucción primaria, la comisión superior pasará nota al ayuntamiento respectivo de la que le toca para que la incluya en su presupuesto.

Art. 10.º Antes del 1.º de Setiembre de cada año las mismas comisiones pasarán al jefe político otra nota de las expresadas cantidades, para que las tenga presentes al remitir el respectivo ayuntamiento su presupuesto, y para que proceda con arreglo á los artículos 95, 97 y 98 de la ley de 14 de Julio de 1840.

Art. 11. Las comisiones superiores formarán además lista de los pueblos que, conforme á los artículos 9.º y 10 del Plan de instrucción primaria, deban tener escuela superior, é instruirán los oportunos expedientes para que á la mayor brevedad posible se establezcan en ellas.

Art. 12. Las mismas comisiones superiores darán cada dos meses parte al Gobierno de lo que hubieren hecho para cumplir con lo prevenido en estas disposiciones, y de lo que vayan adelantando en sus trabajos.

Art. 13. Los jefes políticos, en todo el mes de Enero de cada año, remitirán al ministerio de la Gobernación de la Península dos estados de los pueblos y distritos de su provincia donde deba haber escuela elemental completa conforme á los modelos adjuntos.

Art. 14. También remitirán al propio tiempo otros dos estados semejantes de los pueblos y distritos donde, por su situación ó recursos no pueda haber mas que escuela elemental incompleta.

Art. 15. Por último, como presidentes de las comisiones superiores, y como delegados del Gobierno, cuidarán los jefes políticos del exacto cumplimiento de todas las disposiciones de esta circular; en la inteligencia de que se considerará como un servicio muy particular en ellos el aumento y mejora de las escuelas en sus respectivas provincias, así como S. M. mirará con el mayor desagrado la indiferencia ó falta de actividad en tan interesante punto.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1844. Peñaflores. Sr. jefe político de...

PROVINCIA DE

PARTIDO DE

Estado de los pueblos que por llegar su población á cien vecinos, ó por permitirlo sus recursos, deben tener escuela elemental completa de instrucción primaria

Nombres de los pueblos.	Número de vecinos.	Cantidad señalada		Si se ha incluido ó no en el presupuesto.	Si se halla ó no establecida.	OBSERVACIONES.
		Para el maestro.	Para los demás gastos de la escuela.			
						En estas observaciones se expresará, entre las demás cosas que ocurran, por qué se han dejado de incluir en los presupuestos las cantidades señaladas para una escuela, ó por qué esta escuela no se halla todavía establecida. Si la escuela existe se dirá la fecha de su creación.

PROVINCIA DE

PARTIDO DE

Estado de los distritos de instrucción primaria que por llegar su población á cien vecinos ó permitirlo sus recursos deben tener escuela elemental completa.

Nombres de los distritos.	Número de vecinos que reúnen.	Cantidad señalada		Pueblos que componen el distrito.	Número de vecinos de cada pueblo.	Cuota señalada á cada pueblo.	Si se ha incluido ó no en el presupuesto del pueblo.	Si se halla ó no establecida la escuela.	OBSERVACIONES.
		Para el maestro.	Para los demás gastos de la escuela.						
									En estas observaciones se expresará, entre las demás cosas que ocurran, por qué se han dejado de incluir en los presupuestos las cantidades señaladas para una escuela, ó por qué esta escuela no se halla todavía establecida. Si la escuela existe se dirá la fecha de su creación.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En este ministerio se ha recibido la siguiente comunicación:

Juzgados de primera instancia.=Murcia.=Excmo. Sr.: En la noche del día 9 entraron en esta ciudad el Sr. general Cotner con la tropa que sitiaba la plaza de Alicante, cuya columna fue recibida con repique de campanas é iluminación espontánea, continuando su marcha para el sitio de Cartagena en el inmediato día de ayer á las ocho de su mañana, y á las doce tuvimos el gusto de acompañar al ayuntamiento y demás autoridades de esta capital, saliendo á recibir al Excmo. Sr. capitán general de este distrito D. Federico Roncali, el cual ha permanecido en esta ciudad hasta hoy á las siete de su mañana que ha marchado al sitio, esperando de un momento á otro la artillería con sus trenes.

Es regular que los rebeldes de Cartagena sucumban quizás del mismo modo que los de Alicante, siendo probable que esto se verifique muy en breve.

El mayor entusiasmo ha reinado en los días de antes de ayer y ayer con la venida de las tropas y del Excmo. Sr. capitán general, en particular con la presencia de este último, pues con ello ven asegurado el orden y afianzada para siempre la tranquilidad pública.

Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 11 de Marzo de 1844.=Excmo. Sr.=El juez primero, Ramon Marin Alfocca.=El juez segundo, Joaquín Ma-

ría Casaldueiro.=Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

PARTES RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

El general segundo cabo de Valencia en 11 del actual, refiriéndose á una comunicación del capitán general del segundo distrito, fecha 9 en Tarragona, dice que S. M. la Reina Madre y las Sermas. Infantas habían llegado á aquella plaza á las nueve de la noche de dicho día sin novedad en su importante salud, siendo recibidas con el mayor entusiasmo; que al día siguiente descansaban en aquella capital, y que el 11 pensaba embarcarse en el vapor *Lovoisier* para llegar á Valencia el 12 por la mañana.

El general segundo cabo de Valencia, con referencia al comandante general de Castellón, dice que habiendo tenido aviso en 1.º del actual el capitán del provincial de Teruel, D. César Ruiz de Llanzarote, de que el cabecilla Manuel Cortes, alias Flamenco, divagaba por un barranco á las inmediaciones de Castellote, salió en su busca á las once de la noche, y al ir á cercar una cueva en que sospechaba hallarse oculto, intentó fugarse, cayendo cadáver del tiro certero de un cazador: que el día 2 hizo una batida el comandante militar de Rosell sobre los puertos y el barranco titulado de la Font, donde avistó la gavilla de Jaime, la que al aproximarse las tropas se pronunció en completa dispersión, apresándole varios efectos, y presentándose á indulto dos, uno de ellos corneta; y finalmente que la activa persecución que ha sufrido estos días la de Marsal, y las eficaces diligencias prac-

ticas por el ayuntamiento de Alcalá de Chisbert, secundado por los vecinos honrados, han producido la presentación de siete individuos de la misma, cinco de ellos armados.

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 14 de Febrero.

La diplomacia extranjera acaba de ponerse en movimiento, y el diván se halla en la mayor consternación. Los representantes de Francia y de Inglaterra han recibido de sus cortes instrucciones extremadamente enérgicas para proseguir la lucha que han emprendido contra el fanatismo, y obligar al Gabinete otomano á dar una respuesta escrita á las notas presentadas anteriormente con motivo de la ejecución de dos reñegados. Sir Stratford Canning y el ministro de Francia han tenido sucesivamente dos conferencias sumamente largas y animadas con el Ministro de Negocios extranjeros Rifaat-baja en la última semana, con el objeto de comunicarle las instrucciones de sus cortes respectivas.

Ha habido una conferencia entre los representantes de las cinco grandes Potencias con el fin de ponerse de acuerdo para pedir instrucciones á sus cortes respectivas; pero parece que los dos Gabinetes de Londres y de París han sido los únicos que han creído deber llevar adelante esta cuestión en sus mas

extremas consecuencias: la Rusia se ha retirado completamente: en cuanto á la Austria y á la Prusia su posición es menos marcada. El ultimatum de los dos Gabinetes es fuerte, perentorio, y se ha comunicado al divan por los representantes de Francia y de Inglaterra con una energía y una firmeza que indica de su parte la decidida resolución de hacerlo ejecutar. Hasta ahora el divan se ha opuesto á las exigencias é intimaciones de los representantes extranjeros, y en la actualidad no parece tampoco dispuesto á ceder en manera alguna.

En el caso de que el Ministerio continuase en su negativa de acceder á las reclamaciones de los dos Gabinetes, los representantes de Francia é Inglaterra recurrirán á una audiencia del Sultan, y llevarán su exigencia hasta el punto de pedir sus pasaportes.

La mayor inquietud reina en los espíritus, y algunos desórdenes que ha habido en Pera entre los griegos y la policía local han contribuido á introducir la desconfianza y el desaliento en el público: el actual estado de cosas es de tal naturaleza, que debe inspirar los mas serios temores.

(Journal de Francfort.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 6 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 97½, ¾.
España: Deuda activa, 25½.
Pasiva, 6½.
Diferida, 14½.
Tres por 100, 35½.

Se dice que la Reina trata de pasar una gran temporada en la isla de Wright. Se destina para la mansion de S. M. el sitio de Osborne-house, cerca de Cowes, hermosa casa de campo de la propiedad de lady Isabel Blackford. Primero se trató de alquilarla, pero despues se ha pensado comprarla, en cuyo caso se presentará un bill al Parlamento pidiendo autorización para que la corona pueda enagenar el pabellon de Brighton.

(Times.)

FRANCIA.

Paris 7 de Marzo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-35.
Tres id., 82-45.
Acciones del banco, 3265.
Cinco por 100 belga, 108½.
Id. Id. portugues, 46.
España: Deuda activa, 34.
Pasiva, 6.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre los fondos secretos se compone de los individuos siguientes: MM. Terme, el general Schneider, Viger, Berger, Cousture, vizconde de Haussonville, conde Sebastiani, Delessert y Resceigneac. (Presse.)

La Cámara de los Comunes se ha ocupado en su sesion del 4 del presupuesto de la guerra. Se piden 106,205 hombres para el servicio de tierra, sin comprnderse en este número las tropas que estan al servicio de la compañía de las Indias, cuyo gasto asciende á 5,984,9 libras esterlinas (150 millones de francos.)

Habiéndose hecho algunas observaciones sobre lo exagerado de este gasto, sir Roberto Peel ha declarado que jamas habia ofrecido, segun se le recordaba por un digno representante, que el impuesto sobre las rentas solo duraria tres años.

Otro individuo de la Cámara ha sentido que el motivo de tener en pie tan crecido numero de tropas era con el objeto de contener el descontento popular; pero sir Enrique Hardinge ha contestado que los sucesivos acontecimientos del Canadá, de la China y del Afghanistan explicaban suficientemente el motivo de tener el ejército en un pie de guerra continuo.

En seguida entró en explicaciones para demostrar la necesidad de mantener fuerzas imponentes en algunos puntos, y con particularidad en Australia, en donde los confinados exigen una continua vigilancia por fuerzas superiores. (Comm.)

Tratábase en Malta, segun escriben con fecha del 28, de reforzar la escuadra, porque los asuntos de Oriente amenazan complicarse de nuevo, y la situacion de la Italia causa tambien algunas inquietudes.

La fragata *Vernon* llegó á aquel punto el 22 de Febrero, procedente de Cagliari (Cerdena). Segun noticias se estaban haciendo en dicho puerto los preparativos contra Tunez. Tambien sabemos por cartas recibidas directamente de Tunez por el Geyser que el bey se preparaba á la resistencia, aunque el encargado de la Puerta Eamer-Djemas Effendi, que salió de Constantinopla el 8, no habia llegado todavia á Tunez el 15, dia en que salió de este puerto el Geyser.

Continúa la insurreccion en los distritos del norte de la Albania. El consejo general turco, residente en Corfu, ha dirigido al Gobierno jonico un despacho en que le participa que los puertos de Munto y Orpiza estan declarados en estado de bloqueo. (Id.)

Segun la *Gaceta de Breslau* se habla de un proyecto de casamiento entre el Rey de Hannover y la gran duquesa viuda Alejandrina de Mecklemburgo Schwerin. (Id.)

En una carta de Suez del 30 de Enero se dice que por primera vez se ha visto en aquel puerto un buque con bandera alemana. (Id.)

Los principales banqueros de Paris, interesados en el empréstito belga de 1851 y 52, han sido recibidos en la mañana de hoy por el Ministro de Negocios extranjeros, de quien habian solicitado una entrevista. Le han entregado una petición firmada por los prestamistas del Gobierno belga, suplicándole se valga de toda su influencia con el mismo Gobierno para impedir que el interes del 5 por 100 se reduzca al 4½, lo cual

es una contravencion á lo estipulado en las cláusulas del contrato.

El Ministro de Negocios extranjeros ha contestado que ya habia tomado por su parte la iniciativa en este punto, y ha ofrecido enviar á Bruselas la representacion de que se le hacia entrega. (Presse.)

Escriben de Munich con fecha del 2:

El duque de Leuchtenberg y su familia visitarán este año nuestra capital. El Emperador de Rusia irá á Viena, adonde pasará tambien nuestro Soberano.

(Journal allemand de Franfort.)

Escriben de las fronteras del Danubio con fecha 28 de Febrero:

Se asegura que la Rusia no desiste del pensamiento de ocupar militarmente la Moldavia y la Valaquia tan luego como lo considere necesario á sus intereses.

El ejército que se halla á las orillas del Pruth y las continuas amenazas de elevadas personas que residen en las provincias limítrofes, son los mas vehementes indicios de ello.

(Gazette de Cologne.)

Se lee en la *Gazette d'Angsbourg*:

Se dice que todos los detenidos políticos de Ancona serán trasladados y juzgados en esta capital. Atribuyese esta medida del Gobierno al asesinato del juez criminal de Ancona, que hasta ahora nadie ha querido reemplazar. Los presos políticos que se encuentran en Bolonia han sido divididos en tres categorías. Los que estaban menos comprometidos han sido sentenciados á uno ó mas años de prision; otros obtendrán su perdon.

De las fronteras de Turquía escriben á los periódicos extranjeros:

Todas las costas del mar Negro, y particularmente los puertos de Sebastopol y de Odesa, estan en el mayor movimiento, y de ellos salen cuerpos de tropas para el Cáucaso. Se cree que el Emperador Nicolas dirigirá en persona las operaciones, y que admitirá en su cuartel general á todas las notabilidades militares experimentadas en la guerra de montañas.

Nómbrese entre otros al general Yermoloff, que goza de la ilimitada confianza del Emperador. Las operaciones no comenzarán hasta la llegada del Emperador al Kuban, lo que parece desmentir la noticia del viaje de S. M. á Alemania.

De Constantinopla escriben que muchos agentes circasianos se procuran á toda costa las municiones necesarias para una resistencia energética.

En el *Bombay-Times* del 1.º de Febrero, periódico de la India, se leen los siguientes detalles sobre la batalla del ejército anglo-indio con los maratas, que ha precedido á la toma de Gwalior, y que ha sido una de las mas sangrientas en que han tomado parte las tropas inglesas desde hace algun tiempo:

El gobernador general de la India habia pedido la reposicion de Mamma-Shib, regente que habia sido reconocido por la Inglaterra con derecho de gobernar durante la minoria del joven Maharajah. El gobernador general exigia ademas que le cediesen ciertas partes de territorio para mejorar las lineas fronterizas, y que se licenciase una parte del ejército. Ademas el gobernador general habia reclamado la revision completa de la organizacion militar y la reposicion del magnifico parque de 300 piezas de artillería, establecido hace 30 años, y considerado como el paladion del Estado.

Los maratas han resistido estas pretensiones. Estaban mandados por el coronel Bautista, hombre de talento, y que está hace 50 años al servicio de Senidiah. La carniceria ha sido terrible; los artilleros maratas se han dejado matar á la bayoneta al pie de sus piezas, las cuales habian puesto en cruz, de manera que los fuegos que se cruzaban en todas direcciones han sido muy mortíferos. La accion ha durado mas de tres horas. El comandante en jefe ingles ha reconocido que se habia formado una falsa idea de la disciplina de los maratas, soldados mas veteranos de lo que el creia. El gobernador general, que se hallaba presente, distribuía dinero y naranjas á los heridos. La otra accion que se ha verificado á 12 millas de Gwalior, en Punnia, ha sido mandada por el general Grey. La pérdida de los ingleses en las dos acciones de Gwalior y de Punnia se hace subir á 1014 hombres. Es de notar que los heridos ingleses han sido recogidos y cuidados por las poblaciones indígenas.

PORTUGAL.

Lisboa 9 de Marzo.

Los partes recibidos por el correo de ayer manifiestan reina el sosiego en casi todos los distritos del reino. En un parte telegráfico de la misma fecha dice el gobernador civil de Coimbra que á las tres y media de la madrugada de aquel día se habian insurreccionado unos cuantos individuos de la academia, habiéndole tenido preso por espacio de dos horas; pero que reunido el destacamento de infantería, núm. 14, y la caballería de seguridad pública del distrito, acometieron á las seis de la mañana á los rebeldes, los cuales huyeron en distintas direcciones abandonando la mayor parte sus armas: añade que á aquella hora, las once de la mañana, la ciudad estaba tranquila.

El encargado del mismo telégrafo da parte con igual fecha de que á la madrugada de aquel día habia sido atacado el telégrafo por unos pocos revoltosos, apoderándose de las armas y retirándose inmediatamente: dice que afortunadamente se salvaron del pillaje los anteojos, los diccionarios y los papeles.

El vizconde de Fonte Nova participa con fecha 6 del corriente no haber ocurrido novedad alguna. Que reina el mayor sosiego en toda aquella comarca, y que la tropa observa la mas rigurosa disciplina: que estaba haciendo todos los esfuerzos posibles para remitir al sitio de Almeida los materiales que se le habian dirigido por el barco de vapor *Terceira*, y preguntaba si con el aumento de las bocas de fuego destinadas para aquel punto debian ir mayor número de plazas de artillería que las destinadas hasta ahora. (Diario do Governo.)

NOTICIAS NACIONALES.

Coruña 9 de Marzo.

Allocucion dirigida á las tropas de esta guarnicion por el general segundo cabo de este distrito en la gran parada del domingo 3 del corriente.

Soldados: Los enemigos de la monarquía constitucional, los que aspiran á destronar á nuestra Reina para introducir la anarquía, el saqueo y cuanto de feroz y horroroso reporta la revolucion, intentan llevar á cabo sus sangüinarios planes valiéndose de vuestro candor, de vuestra sencillez é inexperiencia, porque les consta que manteniéndose el ejército fiel á sus juramentos serian nulas todas sus tentativas. Durante la guerra civil que ha terminado, varias veces los revolucionarios han logrado seducir á algunos individuos del ejército, quienes les han prestado auxilio en la creencia de que así daban fin á los padecimientos que les acarrea la guerra. Los insensatos desconocian tal conducta, caminaban al precipicio, como acaeció á dos sargentos que, actores de la revolucion de la Granja en 1836, fueron luego fusilados por mandato de los mismos que ellos habian entronizado. Este borron, que algunos indignos de llevar insignias militares han legado al ejército, alienta hoy á los revolucionarios á tantear una nueva seducción, para con vuestra sangre, y pasando por cima de vuestros cadáveres, remountarse ellos á los altos empleos y arrebatar el escaso metálico que han dejado á esta pobre patria. Al ejército actual, compuesto de solo soldados españoles, toca labrar aquella mancha imitando á nuestros antepasados, que fueron el simbolo de la lealtad, de respeto á sus leyes y amor á su Reina. A este ejército está reservada la gloria de afianzar la paz que la nacion apetece y os conviene para conservar vuestras vidas y obtener las licencias absolutas á su debido tiempo, lo que conseguiréis presentándoos fieles, obedientes y amantes de vuestra Reina.

Concedor de vuestras virtudes, vivo persuadido que si algun osado revolucionario os hiciese la ofensa de comprar vuestra sangre y vuestro honor, ofreciéndos dinero ú otra recompensa, me lo presentaréis para que ruede su cabeza en este mismo campo, sea cual fuese su clase ó categoría.

Compañeros: tomemos por modelo á las naciones mas civilizadas, á las que tienen un Gobierno representativo, á esos ejércitos franceses é ingleses, que abundando en orgullo nacional y pasion por la gloria militar, no venden jamas sus armas á las facciones revolucionarias, con lo que no se altera el orden en aquellos paises, y ellos son respetados y asistidos con sus sueldos puntualmente, porque la paz es el manantial de las felicidades humanas.

Recobremos el antiguo esplendor y dignidad del ejército español, dando á conocer en nuestras palabras y acciones que el ejército de 1844 viste un uniforme de distincion, donde la traicion no tiene cabida, y que nuestros pechos serán siempre el apoyo del trono y de la Constitucion del Estado. Esta es la senda que se ha trazado el ejército, y esta es la que veo brillar en vuestros semblantes y la que dice á la nacion: no mas revolucion; no se verterá ya mas sangre española. El coronel, segundo gefe de E. M., Juan Manuel Vasco.

(Centinela de Galicia.)

Valencia 9 de Marzo.

Segun parte del comandante general de la provincia de Castellon del 6 del actual, el 2 hizo una batida el comandante militar de Rosell sobre los puertos y el barranco de la Font, y dió con la gavilla de Jaime, la que al ver su proximidad se pronunció en completa dispersion, y consiguió apresarle varios efectos y que se presentaran á indulto dos de la gavilla, el uno corneta.

El capitán del provincial de Teruel D. Cesáreo Ruiz de Lanzarote tuvo aviso el 1.º divagaba por un barranco de las inmediaciones de Castellote el cabecilla Manuel Cortés, (a) Flamenco, y habiendo salido en su busca á las once de la noche, al ir á cercar una cueva en que se sospechaba podia hallarse, intentando fugarse cayó cadáver del tiro de un cazador.

Y ultimamente que la activa persecucion que ha sufrido estos dias la gavilla de Marsal ha producido haberse presentado siete individuos de la misma con cinco fusiles, una carabina y cinco cananas. (D. M.)

Acaban de llegar á esta capital de vuelta de Barcelona los Sres. D. Juan Castillo, D. Fermín Gonzalo Moron y D. Pedro Sabater, Diputados por esta provincia, que salieron el 1.º de los corrientes con el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á felicitar á S. M. la Reina Madre por su feliz regreso á España.

Sabemos que su objeto se vió cumplido al día siguiente de la entrada de la excelsa Cristina en la capital del Principado, dia en que tuvieron el honor de besar la Real mano y de manifestarla á nombre propio, y al de sus compañeros los demas Diputados y Senadores valencianos, el placer que sentian al considerar próxima la hora de ver á S. M. dentro de los muros de Valencia.

S. M., despues de haberse dignado contestar con la amabilidad que la distingue, hizo varias preguntas á los Sres. Diputados: manifestoles que sabia que su augusta Hija contaba muchos defensores en Valencia, y que agradecia los sacrificios que habian hecho por el trono y el afecto que la profesaban.

Los Diputados han dejado en Barcelona á S. E. el señor Ministro, que habrá salido hoy con S. M. de aquella capital para Tarragona. La augusta Madre de nuestra jóven Reina probablemente llegará á nuestra ciudad el martes próximo por la mañana. No será extraño sin embargo que se retarde su viaje un día mas, porque no hay pueblo que no solicite la regia presencia, y la Reina Cristina no sabe negarse á lo que le piden labios españoles arrebatados del entusiasmo mas puro y ardiente. (Id.)

Idem 10.

Se nos ha asegurado que Boné quiso refugiarse en un buque ingles que habia en el puerto; pero que este lo rehusó manifestando se encontraba allí tan solo para proteger los intereses de su nacion; y que desesperanzado de poder emprender su fuga por mar con seis de los mas comprometidos, salió por

EN LA IMPRENTA NACIONAL.